

Versión Pública

UT-SIP-078-2026

Fecha de clasificación: 19 de agosto del 2026, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/24/2026**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO NO. UTPDyAIP/0207/2026
FOLIO INTERNO: UT/SIP/078/2026

Cd. Victoria, Tamaulipas a 16 de junio de 2026

C. N1-ELIMINADO 1
PRESENTE.

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de acceso a datos personales, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 21 de mayo de 2026, correspondiéndole el número de folio 860527626000078, mediante el cual solicita lo siguiente:

“Requiero la siguiente información:

¿El Organismo Público Local Electoral destina alguna remuneración económica mensual y/o dieta para los representantes de partidos políticos ante el Consejo General?

En caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿cuál es la remuneración mensual actual que reciben los representantes de partidos políticos ante el Consejo General?

Además del pago de dietas mensuales, ¿Qué otro tipo de beneficios, prestaciones y/o apoyos obtienen los representantes de partidos, ya sea por el uso de vehículos, vales de gasolina, celulares u otros?

¿Todos los representantes de partidos políticos reciben la dieta mensual y los apoyos citados anteriormente?, en caso de que alguno no obtenga dichos beneficios, por favor, puntualizar el nombre del representante o del partido político, así como el motivo por el cual no lo recibe.

Gracias.” (SIC)

Analizada su solicitud y con fundamento en los artículos 33, fracciones II, IV y V, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en observancia al principio de máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia advierte que la información requerida se vincula con aspectos relacionados prestaciones económicas a las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM.

En ese sentido, sin prejuzgar sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, y con fundamento en los artículos 135, fracción VIII y 140 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se determinó turnar su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Política, así como a la Dirección de Administración, por ser las área que, conforme a sus atribuciones legales, pudiera contar con información relacionada con lo solicitado, lo cual se realizó mediante los oficios UT/164/2026 y UT/165/2026, respectivamente, a efecto de que llevaran a cabo la

búsqueda correspondiente en sus archivos y, en su caso, proporcionaran la información que obrara en su poder.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Política mediante el oficio No. DEPPAP/117/2026, informó lo siguiente:

De conformidad con el artículo 135, fracciones VI, VII y VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el artículo 48 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en materia de derechos y prerrogativas de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

"...

Artículo 135.- *La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas tiene las siguientes funciones:*

"...

VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;

VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;

VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;

"

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

"...

Artículo 48. *Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, además de las previstas en el artículo 135 de la Ley, las siguientes:*

V. Elaborar el cálculo de financiamiento público anual (actividades ordinarias y específicas) así como el de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales que habrá de asignarse a los partidos políticos de conformidad con la normativa aplicable;

VI. Elaborar el cálculo de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas electorales) que habrá de asignarse a los partidos políticos y a las candidatas y candidatos independientes de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Promover las acciones conducentes para que los partidos políticos y las candidatas y candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas en materia de radio y televisión; ... "

En este orden de ideas, de las atribuciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y de lo establecido en el marco normativo aplicable, **NO se advierte el cálculo y otorgamiento de una remuneración económica mensual a las representaciones de los partidos políticos, toda vez que los derechos y prerrogativas corresponden a los institutos políticos**, tal y como se detalla a continuación:

- **Recibir financiamiento público, así como las prerrogativas de franquicias postales y acceso a radio y televisión**, de conformidad a lo señalado en el marco normativo aplicable.

Fundamento:

Artículo 79 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, 50, 51, 52, 69 y 70 de la Ley General de Partidos Políticos

- **Nombrar representantes para integrar los organismos electorales**

Fundamento:

Artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos

En lo que respecta a la Dirección de Administración, a través del oficio No. ADMINISTRACIÓN/0809/2026, informó lo siguiente:

Que en relación con lo solicitado y tras haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Dirección, **NO se encontró registro alguno de la asignación de remuneración económica mensual, dietas, ni de cualquier otro beneficio**, prestación o apoyo (tales como vehículos, vales de gasolina, teléfonos celulares u otros) en favor de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

No omito informar que, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, no existe disposición legal que establezca que los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General tengan derecho a recibir una remuneración económica mensual, dietas, ni de cualquier otro beneficio, prestación o apoyo (tales como vehículos, vales de gasolina, teléfonos celulares u otros) por parte de este Instituto.

Es importante hacer de su conocimiento que la información se brinda bajo el amparo del artículo 15, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual refiere lo siguiente:

“La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.”

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, se le notifica la presente respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 115, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales refieren:

“Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.”

No omito manifestarle que, si requiere información adicional relacionada con su solicitud o tiene alguna duda respecto a la respuesta contenida en el presente oficio, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle la asesoría y orientación necesarias sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en un horario de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas**, al **teléfono 834 31 5 12 00**, en las extensiones **133 y 156**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite la presente respuesta para los efectos conducentes, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."